

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>i</sup>**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Versión inicial de la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN).
2	Certificación Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad.
3	Acuerdo de inicio.
4	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
5	Diligencia del responsable de la Unidad de Transparencia sobre publicación en la Sección de Transparencia de la documentación del Decreto
6	Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Consumo.
7	Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
8	Informe de la Dirección General de Presupuestos.
9	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
10	Versión después del trámite de informes preceptivos de la MAIN.
11	Informe complementario de la Secretaría General Técnica.
12	Remisión de la documentación del proyecto de Decreto al Instituto Andaluz de la Mujer.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>i</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTC2TBAQBEWWTZP7B2LCLBRYP4	PÁG. 1/1	

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su versión introducida por el Decretoley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA nº 95, de 17 de mayo de 2024).

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, oportunidad de la propuesta de la norma, régimen de distribución de competencias, listado de normas derogadas, impacto económico, económico-financiero y presupuestario, impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia, sobre la no necesidad de sustanciación de los trámites de audiencia e información pública, sobre el límite del 10% de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad, sobre la obligación de relacionarse por medios electrónicos y sobre la entrada en vigor del decreto.

#### 1 RESUMEN EJECUTIVO (Apartado 2.1 Guía. Página 10)

DATOS GENERALES			
Órgano proponente <sup>1</sup>	Dirección General de Personal (Servicio Andaluz de Salud)	Fecha <sup>2</sup>	8 de noviembre de 2024

<sup>1</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>2</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 1/22	

<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley. <input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo. <input type="checkbox"/>
	Decreto. <input checked="" type="checkbox"/>
	Orden. <input type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula<sup>3</sup></b>	Las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para el año 2024.
<b>Objetivos que se persiguen<sup>4</sup></b>	Determinar el número de plazas que se convocarán para ingreso en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
	No se contemplan otras alternativas a la elaboración de un Decreto, toda vez que así está

<sup>3</sup> Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

<sup>4</sup> Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 2/22	

<b>Principales alternativas consideradas<sup>5</sup></b>	expresamente establecido en el artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la oferta de empleo público y los demás instrumentos de planificación previstos dicha ley en relación con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas.
	2.
	3.
<b>CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta<sup>6</sup></b>	El proyecto normativo consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que cuenta con cinco artículos y una parte final que consta de cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y dos Anexos.
<b>RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS</b>	
<p>- Artículos 47.2.1.<sup>a</sup> y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>- Artículos 21.3, 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	

<sup>5</sup> Incluir también la escogida.

<sup>6</sup> Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 3/22	

**4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

El proyecto no deroga formalmente ninguna disposición.

**TRAMITACIÓN**

**Consulta pública previa**

SÍ  NO

**Resultado y valoración**

**Trámite de Audiencia e información pública**

SÍ  NO

Fecha de la consulta:

**Resultado y valoración**

**Informes y dictámenes recabados**

1.

2.

**Resultado y valoración**

1.

2.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 4/22



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<b>Impacto económico<sup>7</sup></b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Teniendo en cuenta el objeto del decreto y que los procesos de selección que se convoquen al amparo de la OEP que se aprueba se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación básica de función pública, que

<sup>7</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 5/22	

		impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, se señala que no existe ningún efecto discriminatorio en este ámbito.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>

## 2 JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos previstos en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite la presente memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de disposición citado en el encabezamiento. La misma se ajusta en su elaboración a la estructura establecida por la Guía Metodológica aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024 (publicada en el BOJA número 95, del 17 de mayo).

Considerando el carácter de la norma cuyo objeto se circunscribe a la determinación de la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y puesto que de su aprobación, tal y como se justifica en los correspondientes apartados de esta MAIN, no se derivarán impactos apreciables en ninguno de los ámbitos previstos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud ha considerado adecuado la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en su versión abreviada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.3 y 7.ter. del citado Decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 6/22	

### 3 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA (Apartado 2.2 guía. Páginas 10-16):

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En cuanto al número de plazas objeto de la Oferta de Empleo Público, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, dispone en su artículo 13.1, que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. En ese sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, prevé en su artículo 20.Dos.1.a) y 3.B) una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores considerados prioritarios, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario.

Este porcentaje máximo se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de personas empleadas fijas que dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos durante el ejercicio presupuestario de 2023 y el número de personas empleadas fijas que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

Esta tasa adicional y la aprobación de ofertas de empleo extraordinarias que se vienen aprobado en los últimos años tienen por objeto acercar las plazas a cubrir a las necesidades de personal no atendidas, y contribuir a la reducción de la temporalidad en el sector público, incluido el sector de sanidad. El Servicio Andaluz de Salud ha venido aprovechando estos instrumentos, ofertando plazas por el máximo que permitía la correspondiente tasa de reposición y aprobando ofertas de estabilización por el total de las plazas que reunían las condiciones de cada oferta. Como consecuencia de ello, desde el año 2013 se vienen aprobando regularmente ofertas de empleo público para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud cada año, todas ellas por el máximo posible de plazas.

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, el número de efectivos que han causado baja durante el ejercicio 2023, referido al personal fijo de todas las categorías profesionales de personal estatutario así como a los profesionales pertenecientes a los cuerpos de funcionarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 7/22





facultativos de Instituciones Sanitarias, incluidos los reingresos, asciende a 3.965, con el desglose que se contiene en la siguiente tabla:

<b>PERDIDAS</b>	<b>4.871</b>
EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD (Prest. Serv. SP)	2.293
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	150
FALLECIMIENTO	46
JUBILACION	2.057
RESOLUCION INVALIDEZ	325
<b>REINGRESOS</b>	<b>121</b>
<b>INCORPORACIONES POR CONCURSO DE TRASLADOS</b>	<b>785</b>
<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR</b>	<b>3.965</b>

De acuerdo con la tasa de reposición de efectivos del 120 por cien, al cálculo de perdidas menos reingresos expuesto en la anterior tabla, se ha adicionado el 20% para establecer el máximo de plazas a ofertar en este ejercicio, obteniendo un total de 4.758 plazas, como se indica en la siguiente tabla:

<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA</b>	<b>3.965</b>
20% ADICIONAL	793
<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.758</b>

Del total de 4.758 plazas totales resultantes, se ha efectuado una previsión de cesión de 25 plazas de personal estatutario para su cobertura como plazas de profesor/a vinculado/a en las Universidades Andaluzas, por lo que la Oferta de Empleo Público de 2024 para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ascenderá a 4.733.

<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.758</b>
PLAZAS CEDIDAS PROFESOR/A VINCULADO/A	25
<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.733</b>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, que ascienden a 93 plazas, que habría que añadir.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 8/22	



Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. En ese sentido, el Acuerdo de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud dependiente de la Consejería de Salud y Consumo (Expte 439\_24-EHFE) dispone ampliar la plantilla del personal Servicio Andaluz de Salud, en 2.382 efectivos (2.177 efectivos para la incorporación en la estructura del Servicio Andaluz de Salud de parte de los refuerzos asistenciales y la mejora de la cartera de servicios de Atención Primaria y 205 efectivos del Plan INVEAT).

Además, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, prevé que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2024, por lo que se incorporan a esta oferta de empleo público 2.353 plazas de personal interino vacante nombrado y 3.175 plazas de refuerzos asistenciales COVID incluidas en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 29 de octubre de 2024.

Por último, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. En ese sentido, se incluye una tasa específica de 750 plazas en previsión de las jubilaciones por edad que se producirán durante los años 2025 y 2026, que resulta necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

Así, el número total de plazas que se propone incluir en la oferta de empleo público para el año 2024 asciende a 13.486 con el desglose que se resume en la siguiente tabla:

OFERTA PLAZAS POR TASA REPOSICIÓN	3.965
OFERTA PLAZAS 20% Tasa Reposición	768
OFERTA PLAZAS Acuerdo C.G. 21 mayo 2024	2.382
OFERTA PLAZAS Laborales Indefinidos no Fijos	93
OFERTA PLAZA REFUERZOS	3.175
OFERTA PLAZAS I VACANTES	2.353
TASA ESPECIFICA	750
<b>TOTAL OFERTA DECRETO 2024</b>	<b>13.486</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 9/22	



La Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del TRLEBEP, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado después de un amplio debate con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y en su reunión de fecha 28 de octubre de 2024 en la que se determinan los datos definitivos de reposición de efectivos por categorías profesionales y propuesta de oferta de empleo público de 2024 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En la oferta se incluyen tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Además, y de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad, se reserva un cupo del diez por ciento del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Dentro de este cupo se reserva además un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

#### 4 RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

- Artículos 47.2.1.<sup>a</sup> y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Artículos 21.3, 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 5 LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS:

El proyecto no deroga formalmente ninguna disposición.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 10/22





## 6 IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO (Apartado 2.5 Guía. Páginas 22-34):

### 6.1 Impacto económico:

La norma carece de impactos apreciables en este ámbito.

### 6.2 Impacto económico-financiero y presupuestario:

La ejecución del proceso de Oferta de Empleo Público previsto en el proyecto de decreto requiere de la realización de las oportunas convocatorias del proceso selectivo al que se asociarán tanto los correspondientes ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas, como los gastos necesarios que conlleva su gestión. Con base en la experiencia de las últimas OEPs, se han estimado los siguientes ingresos y gastos, partiendo de la hipótesis de que se registraran 183.697 solicitudes:

Ingresos estimados por tasas: 3.648.102€, teniendo en cuenta un 2% de personal exento quedaría un total de ingresos de 3.575.140.

Gastos estimados: 2.891.369 €

Tribunales	709.470
Proveedores	734.788
Vigilancia	979.717
Atención Opositores	367.394
Universidades	100.000
<b>Total</b>	<b>2.891.369</b>

Por otra parte, la realización de una Oferta de Empleo Público supone así la conversión de estos efectivos en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de **acceso libre**, y la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de aquellos/as profesionales que ha sido necesario nombrar temporalmente en dichas plazas, de forma que, el Servicio Andaluz de Salud dejará de cotizar el 5,5% establecido para el personal estatutario temporal por este concepto.

Todo ello se traduce en una disminución de cantidades a abonar con cargo al Capítulo I del presupuesto del SAS. Cuando se hayan producido las tomas de posesión, nuestra estimación de su importe respecto de las retribuciones básicas correspondientes a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 11/22





categorías afectadas en esta OEP, y teniendo en cuenta que la base máxima de cotización de contingencias comunes de la Seguridad Social para el 2024 corresponde a un importe de 4.720,50 euros/mes. Es decir, para cada plaza se ha aplicado un 5,5% de su base de cotización anual, con un máximo de 3.115.53 euros (5,5% de la base máxima). Así, el total de ahorro anual asciende a 22.695.722,92 euros/año, con el desglose que aparece a continuación:

OEP LIBRE 2024				
CATEGORIA/ESPECIALIDAD	OFERTA 2024 Libre	Base Cotización	5,50%	Total Ahorro Anual
TOTAL FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	749	58.645,15	3115,53	2.333.531,97
MEDICINA RECURSOS AVANZADOS CUIDADOS PALIATIVO	9	58.645,15	3115,53	28.039,77
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	11	58.645,15	3115,53	34.270,83
MEDICO/A DE FAMILIA UNID DE URGENCIA HOSPITALARIA	134	58.645,15	3115,53	417.481,02
MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	921	58.645,15	3115,53	2.869.403,13
MEDICO/A DE FAMILIA EN CTTC	1	58.645,15	3115,53	3.115,53
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	38	49368,22	2715,25	103.179,58
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	92	49368,22	2715,25	249.803,19
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC. FARMACIA	4	48185,05	2650,18	10.600,71
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC VETERINARIA	7	48185,05	2650,18	18.551,24
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	6	48185,05	2650,18	15.901,07
ENFERMERO/A	4104	35101,02	1930,56	7.923.002,23
ENFERMERO/A ESPEC. ENFERM. FAMILIAR COMUNITARIA	288	35101,02	1930,56	556.000,16
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	38	35101,02	1930,56	73.361,13
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	2	35101,02	1930,56	3.861,11
ENFERMERO/A ESPEC. OBSTETRICO-GINECOLOGICA (MATRONA)	93	35101,02	1930,56	179.541,72
FISIOTERAPEUTA	319	35101,02	1930,56	615.847,40
LOGOPEDA	75	34553,76	1900,46	142.534,26
TERAPEUTA OCUPACIONAL	100	34553,76	1900,46	190.045,68
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	7	24736,25	1360,49	9.523,46
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	1	24736,25	1360,49	1.360,49
TECNICO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION SANITARIA	4	24736,25	1360,49	5.441,98
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	103	24736,25	1360,49	140.130,86
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	12	24736,25	1360,49	16.325,93
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	152	24736,25	1360,49	206.795,05
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	31	24736,25	1360,49	42.175,31
TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	2045	22195,19	1220,74	2.496.404,00
TECNICO/A EN FARMACIA	19	22195,19	1220,74	23.193,97
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2	48185,05	2650,18	5.300,36
INGENIERO/A SUPERIOR	1	43.915,75	2415,37	2.415,37
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	39	43.916,31	2415,40	94.200,48
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	9	43.916,31	2415,40	21.738,57
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6	43.916,31	2415,40	14.492,38
TECNICO/A GEST. DOCUMENTAL BIBLIOTECA ARCHIVO	2	43.916,31	2415,40	4.830,79
INGENIERO/A TECNICO/A	10	37.577,56	2066,77	20.667,66
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	5	32.336,77	1778,52	8.892,61

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 12/22





TECNICO/A MEDIO DE FUNCION ADMINISTRATIVA INFORMATICA	2	32.336,77	1778,52	3.557,04
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL	3	32.922,70	1810,75	5.432,25
TRABAJADOR/A SOCIAL	24	32.336,77	1778,52	42.684,54
ADMINISTRATIVO/A	580	25.142,11	1382,82	802.033,31
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	45	23.202,27	1276,12	57.425,62
TECNICO/A INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1	25.142,11	1382,82	1.382,82
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	12	23.202,27	1276,12	15.313,50
COCINERO/A	24	23.202,27	1276,12	30.627,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	843	22.365,50	1230,10	1.036.976,41
TECNICO/A DE MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	3	21.990,16	1209,46	3.628,38
MONITOR/A	10	21.990,16	1209,46	12.094,59
TELEFONISTA	19	21.990,16	1209,46	22.979,72
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	224	21.872,98	1203,01	269.475,11
PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A	4	21.990,16	1209,46	4.837,84
CELADOR/A	981	20.501,38	1127,58	1.106.151,96
LIMPIADOR/A	30	20.501,38	1127,58	33.827,28
PEON/A	11	20.501,38	1127,58	12.403,33
PINCHE	265	20.501,38	1127,58	298.807,61
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	48	20.501,38	1127,58	54.123,64
<b>Total general</b>	<b>12.568</b>			<b>22.695.722,92</b>

Respecto del posible impacto económico por la ocupación de las 918 plazas previstas para asignación mediante el turno de **promoción interna**, debemos recordar que el acceso del personal estatutario sanitario por este medio a las plazas que se convoquen tiene importantes peculiaridades respecto a lo que podemos encontrar en otros regímenes. Así, la promoción interna no se produce por ascenso desde el grupo inmediatamente inferior al que se pretende ocupar, que permitiría realizar algunas estimaciones previas sobre sus efectos económicos. Para acceder a una oferta de empleo por el turno de promoción interna es necesario ser personal estatutario fijo de Sistema Nacional de Salud y disponer de la titulación exigida para el acceso a la categoría profesional a la que se opta, pero no es necesario que proceda de un grupo inmediatamente inferior, incluso puede proceder del mismo grupo y categoría profesional, como ocurre en los cambios de especialidad.

En ese sentido, cada persona que accede a una plaza por promoción interna percibía las retribuciones que corresponden a la categoría profesional de la que parte y resulta imposible conocer a priori cuáles pudieran ser las diferencias retributivas, si las hubiera. Es necesario tener en cuenta que, en muchas ocasiones, la persona que obtiene plaza por este medio venía ocupando ya una plaza de esa misma categoría por promoción interna temporal (artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre), por lo que su toma de posesión definitiva es neutra a efectos de gasto. También pueden producirse accesos por promoción interna a plazas con la misma retribución que se percibía, como ocurre en los casos de cambio de especialidad dentro de la misma categoría o grupo profesional. En general, con carácter mayoritario, las plazas que se ocupen por este turno venían siendo desempeñadas por personal interino o eventual, por lo que su desplazamiento generará

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 13/22



un ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social, como afirmábamos en el caso del acceso libre.

En definitiva, la diversidad de casos que pueden plantearse en la vía de acceso por promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, no nos permite realizar un cálculo con la mínima exactitud sobre el efecto económico de la misma hasta que no se conozca puntualmente qué profesionales ocuparán dichas plazas.

## 7 IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA (Apartado 2.7 Guía. Páginas 41-45):

### 7.1 Impacto de género:

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares. El Decreto influye en el acceso a puestos de trabajo en el acceso libre o a una mayor retribución económica al ofertar plazas para la promoción interna. Afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder y promocionar en el puesto de trabajo.

La plantilla del SAS en las categorías objeto de esta oferta de empleo público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 70.95%, proporción que se mantiene en la mayoría de las categorías existentes en el SAS. En concreto, la situación de los efectivos medios del SAS en el año 2023, distribuidos entre hombres y mujeres es la siguiente:

PLANTILLA SAS 2024					
	Total	Mujeres	Hombres	IPRHM	Índice Feminización
Total SAS	126.531	90.470	36.061	1,43	2,50

Por otra parte, la experiencia previa en Ofertas de Empleo Público en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 14/22	

convocatorias de las OEP de años anteriores. En concreto el índice de feminización total es de 2,50 de mujeres con respecto a los hombres y el IPRHM es de 1,43.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, al amparo del apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Como conclusión, cabe señalar que este proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

7.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia: La norma carece de impactos específicos sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 15/22	

impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión, se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las personas menores de edad ni adolescentes, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

Por otra parte, no pueden acceder a la condición de personal estatutario aquellas personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, lo que representa una salvaguarda añadida para los derechos de la infancia y la adolescencia.

7.3 Impacto sobre la familia: La norma carece de impactos específicos sobre la familia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del título de los derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, proclama que se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia. Por su parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su disposición adicional décima, sobre impacto de las normas en la familia, que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

De acuerdo con dicha previsión se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, al constituir un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración. En cualquier caso, analizado el proyecto de Decreto, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones en él contenidas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 16/22	

suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia ni puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

## 8 SOBRE LA NO NECESIDAD DE SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

El proyecto de decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no precisa de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública. Así, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la audiencia e información públicas con objeto de que la ciudadanía afectada y las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas afectadas puedan realizar aportaciones. Al mismo tiempo, el artículo 133.4 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.l.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del proyecto de decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2024. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria. Estamos, pues, ante un proyecto de norma organizativa. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, el decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos).

De acuerdo con lo anterior, la oferta de empleo Público propuesta en el presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 17/22



representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia.

## 9 SOBRE EL LÍMITE DEL DIEZ POR CIENTO DE PLAZAS NO CUBIERTAS DE LAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

Con ocasión de la tramitación de la oferta de empleo público del SAS de años anteriores, este centro directivo ha tenido acceso al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte (Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020) que plantea distintas interpretaciones sobre el modo de calcular el límite del diez por ciento de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad que se reservarían para este turno en posteriores ofertas. Dicho informe concluye que: “ (...) Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas”.

En relación con este aspecto, se indica que, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, el Servicio Andaluz de Salud ha entendido que, de las plazas no cubiertas en este turno en cada oferta de empleo público, debe reservarse en futuras ofertas un número de ellas que podrá alcanzar hasta el 10% de las que quedaran vacantes. Así se ha venido recogiendo en las últimas ofertas de empleo público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (artículo 5.3 del Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 626/2019, de 27 de diciembre). Igual criterio se aplicó el artículo 5.2 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, en el artículo 5.3 del Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 181/2021, de 15 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 567/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y se modifican los Decretos 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021 y 294/2021, todos de 28 de diciembre, por los que se disuelven las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se designan los correspondientes órganos liquidadores, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio y en el artículo 5.3 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 18/22	

Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que se ha mantenido una coherencia en el mantenimiento de reglas homogéneas que se vienen aplicando en esta materia. Así y en aras del mantenimiento de dicha coherencia en la elaboración de las normas que rigen los procesos selectivos que se convocarán al amparo de la nueva oferta de empleo público, esta dirección general ha optado por el mantenimiento del criterio de aplicar el límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas, al tratarse de un criterio ya consolidado.

Además del cumplimiento de la reserva del diez por ciento de las plazas a la que se ha hecho referencia, el Servicio Andaluz de Salud está plenamente comprometido con la participación de las personas con discapacidad en el empleo público así como con su plena integración en la plantilla de los centros sanitarios. Así, el Servicio Andaluz de Salud vela minuciosamente por la garantía de cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en todas las fases de los procesos selectivos, que se concreta en el respeto de los cupos para cada discapacidad, la adaptación y exención de algunas de las pruebas de selección, la adopción de medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad de pruebas en los diferentes procesos selectivos, así como las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

El mismo criterio se aplica en la gestión de las bolsas de empleo temporal. En ese sentido, esta dirección general considera que el criterio del límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas resulta adecuado para seguir contribuyendo, mediante la acción positiva, a la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en su acceso al empleo público, dentro de las limitaciones que operan sobre la reposición de personal en las administraciones públicas, y que en la actualidad resulta un criterio homogéneo en el conjunto de la Administración Andaluza. Todo ello, sin perjuicio de que por los órganos competentes en la materia puedan adoptarse otros criterios comunes en esta materia para el conjunto de los procesos selectivos en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

## 10 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En relación con la obligación de relacionarse por medios electrónicos prevista en la disposición adicional tercera del proyecto, conviene traer a colación que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 19/22	

Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 55.2.f), entre los principios rectores para el acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por su parte, el artículo 56 establece, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas a dicho desempeño.

La gestión de la Oferta Pública de Empleo por procedimientos electrónicos, redundará a su vez en una mayor agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos que se convocarán a su amparo, sobre la base de las mejoras desarrolladas en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14 relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La simplificación de los medios de inscripción en las convocatorias mediante un único sistema electrónico supone una mayor agilización de la tramitación y facilita la accesibilidad de los ciudadanos, que dentro del plazo previsto, pueden realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora. Para ello, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público y que se traduce en la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, introdujo novedades en el procedimiento administrativo, que también se aplican a las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud. Así, ha supuesto la implantación de la vía electrónica como medio de inscripción y gestión de los procesos selectivos, suponiendo el único canal utilizable por las personas aspirantes a las plazas de promoción interna. Las exigencias de capacidad técnica y dedicación profesional aconsejan seguir avanzando en la implantación de la administración electrónica como única vía también en los procesos selectivos de acceso libre para ingresar o acceder a la condición de personal estatutario, sin perjuicio de que, en caso necesario, se garantice el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Así, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previó que las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de la presente Oferta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 20/22	

podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias que tenga.

Si bien puede no ser suficiente la apelación a la experiencia de los últimos años, también es cierto que esta ha demostrado que la utilización de medios electrónicos ha conllevado una evidente agilización de los procesos selectivos y mejora de su eficacia, y una mayor seguridad para las personas participantes, sin que se haya observado rechazo o incapacidad de los aspirantes a las plazas convocadas para la utilización de los medios electrónicos en los trámites con el SAS.

Además, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ha abordado esta cuestión. Así, establece en su disposición adicional segunda, sobre tramitación electrónica, que en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en dicha ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, sigue esta disposición estableciendo que quienes participen en los procedimientos selectivos en la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

Por todo lo anterior, en aplicación de la normativa citada, el proyecto establece la obligatoriedad de que los solicitantes se relacionen electrónicamente para ciertos trámites a realizar durante el proceso, pero también la previsión de que el órgano convocante garantice, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello. Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de esta oferta de empleo público podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias.

## 11 SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

En relación con la disposición final única del proyecto, el artículo 70.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la obligación de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de aprobar anualmente la Oferta de Empleo Público así como la obligación de su publicación en el diario oficial correspondiente. En ese sentido, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se constituye en una norma habilitante para la aprobación de las correspondientes convocatorias y la aprobación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG	PÁG. 21/22	

sus bases, que se convierten en las auténticas normas reguladoras de los procesos selectivos, de obligado cumplimiento tanto para la administración convocante como para las personas aspirantes en dichos procesos. Así, serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, por lo que esta Dirección General entiende que la entrada en vigor al día siguiente de su publicación de este Decreto es apropiada, toda vez que, en primer lugar, su destinatario principal es la propia Administración que deberá convocar y desarrollar los diferentes procesos selectivos para la cobertura de las plazas ofertadas para el año 2024 y que, en segundo lugar, retrasar su entrada en vigor podría retrasar, a su vez, el desarrollo de los procesos selectivos y la cobertura real de las plazas, siendo por tanto contrario al principio de agilidad al que ya se ha hecho referencia.

## 12 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS (Apartado 2.12 Guía. Página 53):

Versión inicial 11 de noviembre de 2024

El Director General de Personal

José Luis Sedeño Ferrer

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNPEJ6ND7YFB7JGMBF8CE7AFUG

PÁG. 22/22



**ANTONIO TORO BARBA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD**

**CERTIFICA:**

Que en la sesión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad celebrada el día 28 de octubre 2024 se ha abordado el siguiente punto del Orden del Día:

**4. Proyecto de Oferta de empleo Público del año 2024**

La Administración presenta la propuesta de distribución de plazas para la OEP 2024, que ha sido tratada en mesas técnicas previas, y se debate sobre la distribución de plazas en el proyecto de decreto. Igualmente se debate sobre la posibilidad de incluir las plazas que se puedan derivarse, en su caso, de la ampliación de la plantilla, con la conformidad de todas las partes.

El proyecto es aprobado con el apoyo de todas las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla, al día de la firma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TORO BARBA	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY8Y747W4E7E7DV8ASWN6RR2R4	PÁG. 1/1



### ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Consumo,

### ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Rocío Hernández Soto



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ SOTO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHNE4UN7QTVRABBQBUYD5RKRMZ	PÁG. 1/1	

Nº Expte.: 2024.125.

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

Se ha recibido oficio de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, para que se emita informe sobre el proyecto de decreto arriba indicado, que consta de cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y dos anexos.

**I. – COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8.2. d), h) y r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para el proyecto normativo se ha elaborado una MAIN abreviada, lo que se justifica en el apartado 2, sin embargo sería aconsejable recoger una valoración de las cargas administrativas que se deducen de la regulación establecida en la disposición adicional tercera del proyecto, como la presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, presentación de alegaciones, peticiones de destino y procedimientos de impugnación de las actuaciones en estos procesos selectivos.

**III.-CONSIDERACIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Disposición adicional tercera. Obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos derivados del presente decreto.**

En relación con el establecimiento de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para las personas que accedan por el turno libre, sería aconsejable hacer alusión al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el segundo párrafo del apartado 1, alude a “Particularmente, quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía estarán obligados a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XVJPMHUDKEJD5W8HYZDJTV4X	PÁG. 1/4	



relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos”.

#### IV.- CONSIDERACIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

De conformidad con el informe de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en relación con la tasa de reposición de efectivos y tasa específica aplicables para la determinación del número de plazas a incluir en la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que consta en el expediente, el proyecto presentado tiene como objetivo aprobar la OEP del Servicio Andaluz de Salud para 2024, que incluye un total de 13.486 plazas, con el desglose que se resume en la siguiente tabla:

OFERTA PLAZAS POR TASA REPOSICIÓN	3.965
OFERTA PLAZAS 20% Tasa Reposición	768
OFERTA PLAZAS Acuerdo C.G. 21 mayo 2024	2.382
OFERTA PLAZAS Laborales Indefinidos no Fijos	93
OFERTA PLAZA REFUERZOS	3.175
OFERTA PLAZAS I VACANTES	2.353
TASA ESPECIFICA	750
<b>TOTAL OFERTA DECRETO 2024</b>	<b>13.486</b>

##### Cálculo de las plazas objeto de la OEP del SAS para el año 2024.

En relación al cálculo de las plazas objeto de la OEP del SAS para el año 2024, se justifica en el referido informe de la Dirección General de Personal del SAS, en el que se indica que la tasa de reposición empleada para la confección de la OEP 2024, se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, que dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española-.

##### Negociación colectiva.

En la documentación recibida no se incluye certificado de la Secretaría de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada para la negociación de la OEP del SAS para el año 2024, si bien en el informe de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XVJPMHUDKEJD5W8HYZDJTV4X	PÁG. 2/4	



Dirección General de Personal del SAS se hace referencia a que se celebró la misma con fecha de 28 de octubre de 2024, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Reserva de plazas para personas con discapacidad.

El artículo 5 del proyecto de Decreto establece el porcentaje de plazas reservadas conforme a la normativa de aplicación. Se afirma al respecto en la MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) recibida que, de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad, se reserva un cupo del diez por ciento del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Dentro de este cupo se reserva además un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

Planificación de la celebración de pruebas selectivas.

En lo que se refiere a la planificación de las pruebas selectivas, se indica en el citado informe de la Dirección General de Personal del SAS, lo siguiente:

“La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece en su artículo 20.Uno.1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

En ese mismo sentido, el artículo 89.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, establece que son instrumentos de planificación del empleo público los planes de ordenación de recursos humanos, la oferta de empleo público o instrumento similar y los registros de personal.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 2.g), establece que la selección del personal estatutario y la provisión de las plazas básicas vacantes de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se rigen, entre otros, por el criterio general de planificación eficiente de las necesidades de recursos y programación periódica de las convocatorias.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece con carácter general en su artículo 12.1 que la planificación de los recursos humanos en los servicios de salud estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios. En concreto, especifica en su artículo 13.1 que los planes de ordenación de recursos humanos constituyen el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XVJPMHUDKEJD5W8HYZDJTV4X	PÁG. 3/4	



servicio de salud o en el ámbito que en los mismos se precise. Especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal y los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos. Asimismo, podrán establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional y promoción y reclasificación profesional.

En ese sentido, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, aprobado mediante Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 39, de 27 de febrero), en su apartado 5, relativo a selección y provisión de puestos de trabajo, hace referencia al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales pactaron la publicación anual de los decretos de oferta de empleo público así como a la publicación, cada dos años, de las convocatorias de los procesos selectivos.

Con base en lo anterior, en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad del pasado 28 de octubre de 2024, junto con la aprobación de la Oferta de Empleo Público se ha establecido una previsión del calendario de celebración de las pruebas selectivas relativas a las convocatorias de los procesos de concurso-oposición en desarrollo de las ofertas de empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 durante el año 2025, lo que permitirá la resolución de los procesos durante el año 2026. Esa es la razón por la que en la negociación de la oferta de empleo público para el año 2024 llevada a cabo en la mesa sectorial, se ha tenido en cuenta la tasa de temporalidad a fecha 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta las jubilaciones por edad (que no son la totalidad de la tasa de reposición) para garantizar que, a la finalización de los procesos selectivos, la tasa de temporalidad no supere el 8%.”

El Informe incluye un Anexo relativo a las LÍNEAS DE ACTUACIÓN 2024-2026 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA TASA DE TEMPORALIDAD.

Por lo que se refiere a esta planificación de pruebas selectivas a que se refiere el Informe de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, examinada la propuesta remitida, se constata que la misma está formulada en el ámbito de las competencias de autoorganización del Servicio Andaluz de Salud y atendiendo a las particularidades de dicho colectivo en el marco de la normativa y acuerdos de la Mesa Sectorial que son de aplicación, por lo que de acuerdo con ello, no se realiza ninguna objeción.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4XVJPMHUDKEJD5W8HYZDJTV4X	PÁG. 4/4	

El responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Consumo pone de manifiesto:

Que tanto el texto como la memoria inicial de análisis de impacto normativo del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**, han sido objeto de la **publicidad** establecida por el artículo 13.1.c) y d) de la **Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide esta diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

El responsable de la Unidad de Transparencia  
Enrique Fito Rodríguez



Código Seguro de Verificación: VH5DPSB3UE54J87MVE89RQ5W3KGUH8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ENRIQUE FITO RODRIGUEZ	FECHA	04/12/2024
ID. FIRMA	VH5DPSB3UE54J87MVE89RQ5W3KGUH8	PÁGINA	1/1
			

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. Contexto legislativo**

Según lo establecido en artículo 6, sobre la evaluación de impacto de género, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, “*Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo*” (MAIN en lo sucesivo). Así, conforme a lo regulado en el apartado uno del artículo 4, sobre competencia, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “*La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente*”. Asimismo, en su apartado tres se indica que “*Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, éstas asesorarán a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto por razón de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido. Tales observaciones y valoraciones serán incorporadas al expediente de elaboración de la norma, plan u oferta pública de empleo*”.

Por último, tal como se establece en el Artículo 7 bis sobre Contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la propuesta de la norma incluirá, entre otras cuestiones, el impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia, donde “*el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan derivar de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. A estos efectos las Unidades de Igualdad de Género existentes prestarán asesoramiento al centro directivo que impulse la norma*”.



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		04/12/2024	PÁGINA 1/4
JOSE MANUEL CAMPO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	BndJAZKZXYA86NA62WNMKCDHCZWRXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1.2. Objeto del presente informe

El objeto es realizar observaciones al apartado 7.1 de la MAIN del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, relativo al impacto de género. La solicitud de este informe se ha recibido con fecha de 21 de noviembre de 2024 y el informe contenido en la MAIN ha sido emitido por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud. El presente informe se emite, con la finalidad de que el centro directivo citado, pueda incorporar las recomendaciones realizadas y hacer las modificaciones del texto -si fuera el caso- antes de su aprobación, para garantizar un impacto positivo del Decreto en la igualdad de género.

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

**2.1.** Tras analizar el objeto y contenido del proyecto de decreto, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Consumo estima que es pertinente al análisis desde la perspectiva de género, puesto que el grupo destinatario de la misma serán hombres y mujeres afectados por el contenido y objeto del mismo, respecto a la provisión de plazas de acceso libre o de promoción interna en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El proyecto de decreto incide en el acceso a determinados recursos, como a puestos de trabajo o a una mayor retribución económica por el desempeño de los mismos, pudiendo tener consecuencias en la situación y posición social de mujeres y hombres.

## 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

**3.1. Justificación normativa:** La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su art. 6.2 (modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero) dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, decretos legislativos y disposiciones reglamentarias emitido por parte de quien reglamentariamente corresponda, que quedará integrado en el apartado de impacto por razón de género incluido en la MAIN. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de **indicadores** pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

**3.2.** Con relación a este requisito normativo comprobamos que el informe de género contenido en el apartado 7.1 de la referida MAIN contiene los datos actuales, desagregados por sexo, de la plantilla del S.A.S. de forma global y no de forma específica para cada una de las categorías, que sería lo más deseable. No obstante se refleja que la situación actual de los efectivos medios del S.A.S. en 2023, es de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 70,95%, proporción que se mantiene en la mayoría de las categorías existentes en dicho organismo. Se expresa también en el informe que se manifiesta una tendencia a mayor presencia de mujeres que de hombres en las solicitudes de participación, así como en la superación de la fase de oposición. En concreto el índice de feminización total es de 2,50 de mujeres con respecto a los hombres y el IPRHM es de 1,43.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		04/12/2024	PÁGINA 2/4
JOSE MANUEL CAMPO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	BndJAZKZXYA86NA62WNNMKCDHCZWRXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

**4.1. Justificación normativa:** El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007), relativo a la transversalidad de género, prescribe que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

**4.2.** Respecto a ello, se observa que en la elaboración del proyecto de decreto, según queda reflejado en la introducción del mismo, *“se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.”*

#### 5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

**5.1. Justificación normativa:** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el Informe de Evaluación del Impacto de Género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

**5.2.** En este sentido, en el proyecto de decreto se mencionan mecanismos y medidas concretas destinadas a paliar y neutralizar impactos negativos que pudieran ser originados por la norma; concretamente en la disposición adicional primera de la misma, como acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, se establece que *“cuando se trate de plazas en categorías profesionales y especialidades en las que la presencia de mujeres u hombres sea inferior al cuarenta por ciento, las convocatorias podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino o del sexo masculino que se encuentre subrepresentado”*, de acuerdo con la normativa vigente. Esta medida queda reflejada también en el informe de género contenido en el apartado 7.1 de la MAIN que acompaña al proyecto de decreto.

Por otra parte, se informa al respecto, que la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo único, apartado veintisiete, añade un nuevo apartado 4 al art. 31, con la siguiente redacción: *“4. Previa negociación de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de otras medidas que se consideren adecuadas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales podrán disponer que las bases de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final, establezcan,*

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		04/12/2024	PÁGINA 3/4
JOSE MANUEL CAMPO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	BndJAZKZXYA86NA62WNMKCDHCZWRXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*como criterio de desempate, la prioridad de las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.”*

## **6. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

**6.1. justificación normativa:** De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

**6.2.** En este sentido, se constata que el proyecto de Decreto ha sido redactado utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, usando palabras neutras o genéricas que no están ligadas a un sexo concreto, y evitando el uso de términos relacionados con un género para referirse a ambos.

**Sevilla, a la fecha de la firma.**

**Vº Bº El Secretario General  
Técnico**

**Javier de la Torre López**

**El Asesor Técnico de Igualdad**

**José Manuel Campo Gutiérrez**

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		04/12/2024	PÁGINA 4/4
JOSE MANUEL CAMPO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	BndJAZKZYA86NA62WNNKCDHCZWRXD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Atendiendo a su artículo uno, el objeto de la norma es la aprobación de la oferta de empleo público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, correspondiente al año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 8 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Mediante este decreto se regula la cuantificación y distribución de la oferta de empleo público, la promoción interna, la convocatoria y la reserva de plazas para personas con discapacidad además de regular la acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, la necesidad de dotación presupuestaria previa a la provisión de puestos de trabajo y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos derivados del presente Decreto.

En este proyecto de Decreto también se regulan en el Anexo I y en el Anexo II el número de plazas a ofertar por categorías profesiones/especialidades ya sea su acceso libre o por promoción interna respectivamente.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía regula en su artículo 10 la prevención y protección integral contra cualquier forma de violencia de las niñas, niños y adolescentes por parte de las Administraciones Públicas y en su artículo 78 regula la prevención y atención ante la violencia sexual.

En relación a dicha ley, entre los requisitos que habrán de cumplir las personas aspirantes a personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se encuentra el de que no pueden acceder a la condición de personal estatutario aquellas personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, lo que representa una salvaguarda añadida para los derechos de la infancia y adolescencia, requisito que se contempla en las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de dicho





personal en desarrollo de las ofertas de empleo público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante Decreto.

### 3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las personas menores de edad, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

### 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que tendrá impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		06/12/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAEMDZGSKAGZXGLWDSNNQ7ZCCL8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00097\_2024

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, que regula las actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, esa Consejería de Salud y Consumo ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2024, la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El borrador del proyecto de Decreto venía acompañado, entre otra documentación, de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), y de un informe relativo a la Tasa de reposición a aplicar para el cálculo del número de plazas a incluir en la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del servicio andaluz de salud suscritos, ambos documentos, por el Director General de Personal del SAS, el 19 de noviembre de 2024.

Posteriormente, en contestación a un requerimiento realizado por este centro directivo el 5 de diciembre de 2024, se ha incorporado un informe complementario a la memoria inicialmente incluida en el expediente, suscrito por el Director General de Personal del SAS el 10 de diciembre de 2024, y un informe sobre la OEP que nos ocupa, suscrito por la Secretaría General para la Administración Pública, el 25 de noviembre de 2024, en el que no se hace observación alguna sobre el número de plazas incluidas en la oferta que se informa, que conforme a lo señalado en la memoria que acompaña al expediente se ha calculado conforme a la tasa de reposición fijada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024.

### Antecedentes y objeto

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024 en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, prevé en su artículo 20, apartados Dos.1.a) y 3.B) una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores considerados prioritarios, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario. Además, el artículo 20.Dos.2 establece que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. Sigue dicho apartado indicando que, en todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Por último, el artículo 20.4 establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley

1 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2024 21:50	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	WHDXAJNSB7CTQZBAEG4NXKEKD7LY6D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, consistente en que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

En relación con lo expresado con anterioridad, aplicando los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de acuerdo con lo indicado en el Informe de la Dirección General de Personal del SAS, incorporado al expediente, la tasa de reposición según el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio correspondientes a profesionales jubilados, fallecidos, excedencia sin reserva, renuncias o cesados supuso la generación de 3.965 vacantes, una vez descontados los 121 reingresados y los 785 incorporados por concursos de traslado producidos durante el ejercicio. A estas 3.965 vacantes se adiciona un número de plazas equivalentes al 20 por ciento del total de la tasa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, lo que determinaría un total de 4.758 plazas susceptibles de ofertar por el sistema de turno libre. Del total de las plazas resultantes, el SAS ha previsto una cesión de 25 plazas de personal estatutario para su cobertura como plazas de profesor/a vinculado/a en las Universidades Andaluzas, por lo que la Oferta de Empleo Público de 2024 para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ascenderá, con base a lo previsto en el artículo 20, apartados Dos.1.a) y 3.B) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado asciende a 4.733 efectivos.

EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD	2.293
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	150
FALLECIMIENTO	46
JUBILACION	2.057
RESOLUCION INVALIDEZ	325
TOTAL BAJAS	4.871
REINGRESOS	121
INCORPORACIONES POR CONCURSO DE TRASLADOS	785
TOTAL ALTAS	906
EFFECTIVOS A CONSIDERAR	<b>3.965</b>
PLAZAS ADICIONALES (20%)	793
PLAZAS PARA OFERTAR	<b>4.758</b>
PLAZAS CEDIDAS PROFESOR/A VINCULADO/A	25
PLAZAS PARA OFERTAR	<b>4.733</b>

Además se incluyen en esta oferta 93 plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial que de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. En ese sentido, el Acuerdo de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud dependiente de la Consejería de Salud y Consumo dispuso ampliar la plantilla del personal Servicio Andaluz de Salud, en 2.382 efectivos (2.177 efectivos para la incorporación en la estructura del Servicio Andaluz de Salud de parte de los refuerzos asistenciales y la mejora de la cartera de servicios de Atención Primaria y 205 efectivos del Plan INVEAT), que se incorporan también a la presente oferta.

También se incorporan a la presente oferta de empleo público, 2.353 plazas de personal interino nombrados en plazas vacantes y 3.175 plazas de refuerzos asistenciales COVID, que ocupan también plazas



vacantes que han sido incluidas en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 29 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que prevé que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2024.

En relación con la idoneidad de incorporar las 3.175 plazas, asociadas a refuerzos asistenciales COVID, a la oferta 2024, de acuerdo con el informe complementario incluido en el expediente, estas plazas se han incluido en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 29 de octubre de 2024 y su no inclusión en la presente oferta supondría incumplir tanto lo dispuesto en el artículo 33. 2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud respecto a las plazas desempeñadas por personal interino como a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dado que el desarrollo de las OEP de los años 2022, 2023 y 2024, tiene previsto su desarrollo en los años 2025 (fase de oposición) y 2026 (fase de provisión).

Por último, el artículo 20. Dos. 2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. En ese sentido, se incluye una tasa específica de 750 plazas en previsión de las jubilaciones por edad que se producirán durante los años 2025 y 2026, que resulta necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo. Así, la propia oferta de empleo público del año 2024 se configura como el instrumento de planificación en un marco plurianual y se incluye dentro del expediente a aprobar por el Consejo de Gobierno el Anexo, relativo a las líneas de actuación 2024-2026 para el cumplimiento de la tasa de temporalidad. Respecto a este extremo en el informe complementario referido con anterioridad se explica que la incorporación de estos efectivos a la presente oferta va a suponer que "a a 31 de diciembre de 2026 (con las tomas posesión de las convocatorias en desarrollo de las OEP 2025 y 2026 completadas)" la tasa de temporalidad sea del 4,6%.

En definitiva, la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud asciende a un total de 13.486 plazas, con el siguiente desglose por proceso:

PROPUESTA OEP 2025	
OFERTA PLAZAS POR TASA REPOSICIÓN	3.965
OFERTA PLAZAS 20% Tasa Reposición	793
PLAZAS CEDIDAS PROFESOR/A VINCULADO/A	-25
OFERTA PLAZAS Acuerdo C.G. 21 mayo 2024	2.382
OFERTA PLAZAS Laborales Indefinidos NO FIJOS	93
OFERTA PLAZA REFUERZOS	3.175
OFERTA PLAZAS I VACANTES	2.353
TASA ESPECIFICA	750
<b>TOTAL PROPUESTA OEP 2025</b>	<b>13.486</b>

De acuerdo con el artículo 2 del texto sometido a informe, en la presente OEP se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que

3 / 7



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2024 21:50	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	WHDXAJNSB7CTQZBAEG4NXKEKD7LY6D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por categorías profesionales y especialidades o turnos de acceso, que figuran en el Anexo I. Asimismo se incluyen las plazas que deben proveerse por personal que ya ostenta la condición de personal estatutario fijo mediante los procesos selectivos de promoción interna, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

En relación con lo anterior, el borrador del Decreto viene acompañado de dos documentos, denominados “Anexo I Turno libre OEP 2024” y “Anexo II Promoción Interna OEP 2024”, en los que se relacionan un total de 12.568 plazas, desagregadas por categoría especialidad, para el turno libre y un total de 918 plazas, con el mismo detalle por cuerpo/especialidad para la promoción interna.

Además, conforme al apartado 3 de este mismo artículo “Las plazas de personal estatutario que contempla la presente OEP, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a OEP ordinarias anteriores o que se aprueben con posterioridad. De igual modo se podrá proceder respecto de las plazas no convocadas o declaradas desiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 296/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, teniendo en cuenta que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del TRLEBEP”.

Por su parte, el artículo 3 del decreto dispone que los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias conjuntas con las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria y añade que “las plazas que no se cubran por el sistema de promoción interna, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre”, estableciendo, además, que “las convocatorias de cada categoría o especialidad deberán prever la posibilidad de incorporar de oficio las solicitudes de participación por promoción interna que no cumplan los requisitos para ello, a las de acceso libre”, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos en dicha convocatoria y las personas interesadas no hubieran manifestado su oposición a dicha incorporación.

En relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio Andaluz de Salud en el citado informe complementario, de fecha 10 de diciembre de 2024, en relación tanto con la oferta de empleo que se somete a informe como con el resto de ofertas de empleo, actualmente en proceso de ejecución, la situación actual es la siguiente, respecto a la situación de la plantilla presupuestaria de esa agencia administrativa:

DESGLOSE	OCUPADAS VACANTES	PLAZAS A OFERTAR
VACANTES OCUPADAS PROVISIONALMENTE (RNP)	VOP_IV (vacante ocupada por interino vacante)	14.645
	VOP_RP (vacante ocupada por Reingreso Provisional)	3.370
VACANTES LIBRES DOTADAS (catálogo) ***		10.089
PLAZAS DOTADAS DE CONSOLIDACIÓN *****		1.278
PLAZAS DOTADAS DE CONSOLIDACIÓN *****		3.175
<b>TOTAL PLAZAS SUSCEPTIBLES DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO</b>		<b>32.557</b>

Por su parte, conforme a este mismo informe complementario, el conjunto de plazas en oferta, previstas y en ejecución son las que a continuación se detallan:



PROCESOS	N.º PLAZAS PENDIENTES
PDTE. ESTABILIZACIÓN OEP 2022 CONCURSO SAS	4.071
PDTE. ESTABILIZACIÓN OEP 2022 CONCURSO AGENCIAS	84
PDTE. ESTABILIZACIÓN OEP 2023 CONCURSO OPOSICIÓN- SAS	5.910
PDTE. ESTABILIZACIÓN OEP 2023 CONCURSO OPOSICIÓN-AGENCIAS	346
OEP ORDINARIA DECRETO 2022	4.652
OEP ORDINARIA DECRETO 2023	3.838
PROPUESTA OEP ORDINARIA DECRETO 2024	13.486
<b>TOTAL PLAZAS OFERTADAS</b>	<b>32.387</b>
(*) plazas de jubilaciones futuras incluidas en la OEP 2024	750
<b>PLAZAS NECESARIAS EN PLANTILLA</b>	<b>31.637</b>

En relación con lo anterior, tal como se observa, de acuerdo con los datos aportados por el SAS, las ofertas ya aprobadas, junto al proyecto de OEP 2024, no alcanzan al total de plazas susceptibles de ser ofertadas.

Respecto a la convocatoria de las plazas contenidas en esta oferta, el artículo 4 del texto remitido contempla que, “de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del TRLEBEP, las convocatorias para cubrir las plazas correspondientes al ingreso y promoción interna en las categorías y especialidades contenidas en los anexos I y II se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de seis meses”.

Por lo que respecta a la dotación presupuestaria de la presente oferta, la Disposición adicional segunda establece que:

“1. Las plazas incluidas en el presente decreto habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive de los correspondientes procesos selectivos por acceso libre.

2. Las plazas incluidas en el presente decreto para promoción interna habrán de encontrarse ocupadas provisionalmente en el momento en el que haya de tener lugar el nombramiento del personal estatutario que se derive del correspondiente proceso selectivo.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores, únicamente con carácter previo a la incorporación de nuevo personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos”.

Por su parte, la Disposición adicional cuarta habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este decreto.

#### Valoración de la incidencia económico-financiera

De acuerdo con la MAIN y con el resto de documentación aportada en el expediente, la celebración de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos que se realicen para la cobertura de las plazas incluidas en esta Oferta Pública de Empleo tendría la siguiente incidencia en los ingresos y gastos del Servicio Andaluz de Salud:

Valoración de la incidencia en el Capítulo 1 “Gastos de Personal”



De acuerdo con lo manifestado en la memoria económica remitida, la cobertura de las plazas que se cubrirán por el sistema de acceso libre (anexo I), incluidas en la presente Oferta de Empleo Público supondrá la conversión de los profesionales, que actualmente ocupan plaza de manera temporal, en personal estatutario fijo, lo que implicará la consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de estos profesionales (un 5,5% de la base de cotización respectiva), por lo que de acuerdo con la documentación incluida en el expediente se estima que se produzca un ahorro de 22.695.722,92 euros

Respecto del gasto que pueda suponer la cobertura de las plazas que se han previsto que se cubran mediante promoción interna (Anexo II), en la memoria económica remitida se indica que la amplia diversidad de casos no permite realizar, con exactitud, un cálculo del efecto económico de la promoción interna hasta que no se conozcan los profesionales que, finalmente, ocuparán las correspondientes plazas.

En definitiva, de acuerdo con lo manifestado en la memoria que acompaña al expediente, la importante cuantía del ahorro estimado que implicará la cobertura de las plazas del turno libre y la mayoritaria concurrencia de desplazamiento de eventuales o interinos en la cobertura de la promoción interna, permite deducir que de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, planteada en el proyecto de Decreto que se pretende aprobar, no se derivará incremento alguno de gasto.

#### Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP:

En cuanto a los ingresos, partiendo de la experiencia de las últimas OEP, el Servicio Andaluz de Salud ha estimado que el número de candidatos que participarán en este proceso de selección se eleve a unos 183.697 participantes, lo que supondrá que la cuantía de los ingresos asociados ascienda a 3.648.102 € (derivados del abono por parte de los mismos de las correspondientes tasas).

Por lo que respecta a la cuantía de los gastos asociados a la organización de las correspondientes pruebas selectivas, de acuerdo con la memoria económica incluida en el expediente, los mismos ascenderán a una cantidad de 2.891.369 €. En relación con estos gastos, aunque no se indica en la memoria remitida, los mismos deberán imputarse al programa presupuestario 41C del servicio 06, artículos 22 y 23 de los créditos consignados en el estado de gastos del Servicio Andaluz de Salud.

#### **Conclusiones**

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios del texto que se somete a informe, este centro directivo, concluye lo siguiente:

Con base en la documentación incluida en el presente expediente, se señala que la aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Andaluz de Salud para 2024, no implicará la necesidad de la implementación de nuevos recursos económicos en el Presupuesto del SAS ni en el de la Consejería de Salud y Consumo, en el ejercicio corriente ni en los ejercicios futuros.

Además, también se señala que con las plazas susceptibles de ser ofertadas, vacantes libres existentes actualmente en la plantilla presupuestaria del SAS, que ascienden a un total de 32.557 plazas, se cubriría el total de las plazas ofertadas en el conjunto de las OEP pendientes de resolverse, incluida la OEP 2024 que se informa, que suponen un total de 31.637, tal como ha quedado reflejado con anterioridad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y,



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2024 21:50	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	WHDXAJNSB7CTQZBAEG4NXKEKD7LY6D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/12/2024 21:50	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	WHDXAJNSB7CTQZBAEG4NXKEKD7LY6D	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

## INFORME SSCC 2024/65. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

**Disposiciones de carácter general: Oferta Empleo Público 2024: ámbito sanitario. Naturaleza de la Oferta de Empleo Público: posiciones jurisprudenciales; coherencia interna de la MAIN.**

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 12 de diciembre de 2024, se recibe en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico oficio de petición del presente informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente vía consigna.

El día 13 se recibe nuevo oficio, continuación del anterior, adjuntando el informe emitido por la D. Gral. de Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** Se hace constar que, siendo varios los borradores de proyecto de Decreto que incluye el expediente, el presente informe se emite sobre el que figura en las páginas 166 y ss. del expediente remitido.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, tanto de promoción interna (918) como de acceso libre (12.568).

**1.1.-** Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente ha venido manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:



Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*<<También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro>>.*

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. n.º 4203/2004, la cual añade que *<<La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general>>* (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. n.º 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. N.º 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. N.º 1075/2007 también expresa que *<<la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general>>*.

No obstante lo anterior, hemos de trasladar un reciente Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS, de fecha 30 de octubre de 2024, por el que se acuerda *<<1.º Admitir el recurso de casación n.º 3245/2024 preparado por la Letrada de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) dictada en el recurso de apelación n.º 761/2022. 2.º Declarar que la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban Ofertas de Empleo Público y si, atendida dicha naturaleza, contra los mismos caben o no recursos en vía administrativa. 3.º Identificar como normas jurídicas que, en principio, habrán de ser objeto de interpretación son la contenidas en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 112.3 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(...)>>*

Hasta que no se tenga un pronunciamiento de nuestro alto tribunal, determinando de manera definitiva la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban las OEP, no siendo firme la Sentencia recurrida-sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla), debemos seguir otorgando naturaleza de disposición de carácter general a tales decretos, siendo esta la opción de nuestra Administración.

Y en este sentido, hemos de llamar la atención sobre el hecho de que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo -MAIN en lo sucesivo- puntualmente atribuya a la oferta de empleo público la naturaleza de acto administrativo, por ejemplo en los apartados 8.2, relativo al impacto sobre la infancia y la adolescencia, y 7.3 -en realidad, sería el 8.3- relativo al impacto sobre la familia.

Ambas afirmaciones no solo son incoherentes con lo antes dicho, sino también con la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo, que es obligatoria en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disposiciones generales, conforme al artículo 45.1.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De hecho los trámites realizados se corresponden con los propios del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Por lo que debería revisarse la MAIN a fin de mantener una tesis unitaria, eliminando las contradicciones internas.

**1.2.-** Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenerse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003: <<Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994. Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta>>.

**1.3.-** Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, <<En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años>>. En este mismo sentido, el artículo 91. 3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial: <<Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias. Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo. " No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo.>>

**1.4.-** Para finalizar, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los <<criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión,

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos>>. En este mismo sentido, artículo 85 LFPA.

Al respecto, consta Certificado del Secretario Accidental de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, acreditando la negociación en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

**SEGUNDA.**- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se hallan en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

*<<Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local: a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas>>.*

También mencionaremos el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía:

*<<1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, (...)*

*2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.>>*

**TERCERA.**- Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

**3.1.** Lo dispuesto en primer término en la normativa estatal conforme a la cual (artículo 70 de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):

*<<1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.>>*

**3.2.** A tenor del artículo 3.1.a de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de la Junta de Andalucía, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, “*se rige por su normativa específica y, en lo no previsto en la misma, le resulta de aplicación supletoria esta ley, salvo en aquellas materias expresamente exceptuadas por la normativa estatal de carácter básico*”.

El Decreto 136/2001, de 12 junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se refiere en su artículo 4 a las ofertas de empleo público:

*<<1. La Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud determinará el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario. Entre una Oferta y la siguiente no deberán transcurrir más de tres años.*

*2. Las convocatorias de procesos selectivos correspondientes a una Oferta de Empleo Público no precisarán la realización de previo concurso de traslado.*

*(...)>>*

Dada la parquedad de este precepto, consideramos que el artículo 91 de la Ley 5/2003 es aplicable, en lo que no esté previsto en la norma específica:

*<<Artículo 91. Objeto y contenido*

*1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.*

*2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo :*

*a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.*

*b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías .*

*c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.*

*3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas. La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.

5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.

6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.>>

**3.3.** Sobre la tasa de reposición, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en el artículo 13.1 que <<Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.(...)>>

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

<<Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)

Dos Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien(...)>>

Según el **apartado 3** <<Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición (...) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.>>

Finalmente, según el **apartado 4** <<Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.>>

El proyecto que se informa hace uso de esta última posibilidad, sobre lo que el informe de la Dirección General de Presupuestos dice:

<<Así, la propia oferta de empleo público del año 2024 se configura como el instrumento de planificación en un marco plurianual y se incluye dentro del expediente a aprobar por el Consejo de Gobierno el Anexo, relativo a las líneas de actuación 2024-2026 para el cumplimiento de la tasa de temporalidad. Respecto a este extremo en el

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*informe complementario referido con anterioridad se explica que la incorporación de estos efectivos a la presente oferta va a suponer que “a a 31 de diciembre de 2026 (con las tomas posesión de las convocatorias en desarrollo de las OEP 2025 y 2026 completadas)” la tasa de temporalidad sea del 4,6%.>>*

En el ámbito sanitario, no hay un mandato de elaborar anualmente ofertas de empleo público<sup>1</sup>. Por tanto, esta previsión puede cumplir tal función, como afirma el antedicho informe. Ahora bien, ello ha de entenderse en un sentido limitado, exclusivamente presupuestario, pues no puede llevarse al extremo de sustituir o prescindir de los instrumentos de planificación de los recursos humanos sanitarios, que cuentan con una regulación específica en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (artículos 12 y 13, en particular).

**3.4.-** En el ámbito sanitario, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, regula en su artículo 31 el régimen de ingreso y promoción interna, indicando que

*<<1. La selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición.*

*La selección podrá realizarse a través del sistema de oposición cuando así resulte más adecuado en función de las características socio-profesionales del colectivo que pueda acceder a las pruebas o de las funciones a desarrollar.*

*Cuando las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar o el nivel de cualificación requerida así lo aconsejen, la selección podrá realizarse por el sistema de concurso.*

(...)

*7. Si así se establece en la convocatoria, y como parte del proceso selectivo, aspirantes seleccionados en la oposición, concurso o concurso-oposición deberán superar un período formativo, o de prácticas, antes de obtener nombramiento como personal estatutario fijo.*

*Durante dicho período, que no será aplicable a las categorías o grupos profesionales para los que se exija título académico o profesional específico, los interesados ostentarán la condición de aspirantes en prácticas.>>.*

**3.5.-** Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula

---

<sup>1</sup> Vid. art. 4 del Decreto 136/2001, de 12 junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**3.6.** Resta indicar, que de acuerdo con el artículo 8.2 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno.

**CUARTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.1.-** Por tratarse de una cuestión novedosa, debemos referirnos, siquiera brevemente, a la modificación introducida recientemente en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, por el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La nueva redacción del citado artículo 45.1. b) de la Ley de Gobierno de Andalucía, señala respecto a la tramitación de los anteproyectos de ley que *<<b> La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía>>*

La exigencia de la MAIN a este nuevo proyecto normativo le es de aplicación, en la medida que el acuerdo de inicio se adopta el pasado 21 de noviembre de 2024, esto es, con posterioridad a la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, que tuvo lugar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el pasado 14 de mayo (BOJA número 95, de 17 de mayo de 2024). Vid Disposición transitoria primera del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

**4.2.-** Al hilo de lo anterior, consta en el expediente la indicada MAIN de fecha 11 de diciembre de 2024. En ese sentido, hemos de indicar que, en líneas generales se han cumplimentado las prescripciones contenidas en la regulación de la misma contenida en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

**4.2.a.-** Ya se advirtió en la consideración 1.1 que debía mantenerse una tesis unitaria acerca de la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público, coherente con su tramitación, observación que reiteramos.

**4.2.b.-** Recordamos lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, a saber *« El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.»*

Dicha remisión no figura en el expediente remitido.

**4.2.c.-** La MAIN que acompaña al proyecto de Decreto está firmada el 11 de diciembre de 2024, esto es, antes de la emisión del informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, firmado el 12 de diciembre.

Como dice el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, <<La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.>>

En particular, toda MAIN debe contener la << i) Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes, con referencia a resúmenes de las principales aportaciones recibidas en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados. En todo caso, dicha descripción contendrá el resultado y el reflejo de aquéllas en el texto del proyecto, así como, en su caso, las razones por las que se prescindió de aquellas o la justificación de la tramitación de urgencia, cuando proceda. En el caso de que se acuerde la tramitación urgente del procedimiento, en la Memoria se mencionará la existencia dicho acuerdo, así como las circunstancias que le sirven de fundamento conforme a lo previsto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.>> (artículo 7 bis.1.i y 7 ter.1g).

También debe dedicar un apartado al impacto económico-financiero y presupuestario de la norma sobre la que versa.

Dado que el informe de impacto presupuestario se ha emitido con posterioridad a la MAIN que se nos ha remitido, hemos de advertir que debe completarse con la debida referencia a su contenido, en el que no se reflejan óbices de orden presupuestario.

Esto afecta no solo al apartado 6 de la MAIN, sobre el impacto económico, económico-financiero y presupuestario, sino también al 12, sobre la tramitación y consultas realizadas.

Igualmente advertimos de que el preceptivo informe del Secretario General Técnico de la Consejería, sobre el proyecto y la propia MAIN (artículo 8.2 del Decreto 622/2019 en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024) puede verse afectado por la emisión posterior del informe al que nos venimos refiriendo.

**4.2.d.-** En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de publicidad en materia de transparencia, se significa que la MAIN debe ser objeto de publicidad en el Portal de Transparencia junto con el proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 d) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



«d) La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como cualquier otro informe que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de estos.»

**4.3.** Por lo que respecta al contenido de la MAIN, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se realizan las siguientes observaciones:

**4.3.a.**- Considerándose correcta la no realización del trámite de consulta pública al tratarse de un instrumento de planificación de recursos humanos de marcado carácter organizativo, en el apartado relativo a la descripción de la tramitación, conforme a lo dispuesto en el art.7 bis apartado 1 letra i) del referido Decreto 622/2019, se significa que debería reforzarse la justificación de la omisión del trámite de consulta pública conforme a la interpretación que de dicho trámite se realiza por el Tribunal Supremo en Sentencia núm. 150/2024, de 31 de enero.

**4.4.** Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero: <<El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos»>>.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia antes reproducida.

**QUINTA.**- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales y una final, más dos Anexos, el I sobre las plazas de acceso libre, y el II sobre las de promoción interna.

**SEXTA.** Entrando ya en el estudio del articulado, no se realizan observaciones por resultar su contenido ajustado a Derecho.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se ultime la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Estefanía Aguilera Gómez

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		18/12/2024 15:34	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$Taoiib8sEIXB58NZOx5jp\$d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Justificación de la utilización de la memoria abreviada, sobre el límite del 10% de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad, sobre la obligación de relacionarse por medios electrónicos y sobre la entrada en vigor del decreto.
3. Oportunidad de la propuesta.
4. Régimen de distribución de competencias.
5. Listado de normas derogadas.
6. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
7. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
8. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUIYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 1/36	



1 RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Personal (Servicio Andaluz de Salud)	Fecha	19 de diciembre de 2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Orden.	<input type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 2/36	

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
<b>Situación que se regula</b>	Las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para el año 2024.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Determinar el número de plazas que se convocarán para ingreso en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se contemplan otras alternativas a la elaboración de un Decreto, toda vez que así está expresamente establecido en el artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la oferta de empleo público y los demás instrumentos de planificación previstos dicha ley en relación con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que aprueben normas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 3/36	

<b>CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El proyecto normativo consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que cuenta con cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y dos Anexos.
<b>RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS</b>	
<p>a) Artículos 47.2.1.<sup>a</sup> y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>b) Artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</p> <p>c) Artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.</p> <p>d) Artículos 21.3, 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	
<b>4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS</b>	
El proyecto no deroga ninguna disposición.	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 4/36	

TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado y valoración	No procede
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado y valoración	No procede
Informes y dictámenes recabados	1. Secretaría General Para la Administración Pública
	2. Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
	3. Dirección General de Presupuestos.
	4. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Consumo
	5. Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo
	6. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 5/36	

<b>Resultado y valoración</b>	1. Secretaría General Para la Administración Pública. Se han incluido todas las observaciones	
	2. Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Ha informado favorablemente.	
	3. Dirección General de Presupuestos. Ha informado favorablemente.	
	4. Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Consumo. Se han incluido todas las observaciones.	
	5. Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo. Ha informado favorablemente	
	5. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Se han incluido todas las observaciones	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 6/36	

<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
<b>Evaluación de las cargas administrativas</b>	La propuesta	No supone cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/>  Supone una reducción de las cargas administrativas <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 7/36	

<p><b>Impacto de género</b></p>	<p>La norma posee pertinencia a género</p>	<p>NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Teniendo en cuenta el objeto del decreto y que los procesos de selección que se convoquen al amparo de la OEP que se aprueba se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación básica de función pública, que impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, se señala que no existe ningún efecto discriminatorio en este ámbito.</p>
<p><b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b></p>	<p>La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.</p>	<p>NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/></p>
<p><b>Impacto sobre la familia</b></p>	<p>La norma posee relevancia sobre la familia.</p>	<p>NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/></p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>JOSE LUIS SEDEÑO FERRER</p>	<p>19/12/2024</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G</p>	<p>PÁG. 8/36</p>	



## 2 JUSTIFICACIÓN:

### De la MAIN abreviada.

Considerando el carácter del proyecto de Decreto del que trae causa la presente MAIN, cuyo objeto se circunscribe a la determinación de la Oferta de Empleo Público, en adelante OEP, para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y puesto que de su aprobación, tal y como se justifica en los correspondientes apartados de esta MAIN, no se derivarán impactos apreciables en ninguno de los ámbitos previstos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud ha considerado adecuado la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en su versión abreviada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.3 y 7.ter. del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

### Sobre el límite del diez por ciento de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad.

Con ocasión de la tramitación de la OEP del SAS de años anteriores, este centro directivo ha tenido acceso al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte (Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020) que plantea distintas interpretaciones sobre el modo de calcular el límite del diez por ciento de plazas no cubiertas de las reservadas para el turno de discapacidad que se reservarían para este turno en posteriores ofertas. Dicho informe concluye que: “ (...) Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas”.

En relación con este aspecto, se indica que, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, el Servicio Andaluz de Salud ha entendido que, de las plazas no cubiertas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 9/36



en este turno en cada OEP, debe reservarse en futuras ofertas un número de ellas que podrá alcanzar hasta el 10% de las que quedaran vacantes.

Así se ha venido recogiendo en las últimas ofertas de empleo público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (artículo 5.3 del Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, y el artículo 5.3 del Decreto 626/2019, de 27 de diciembre). Igual criterio se aplicó el artículo 5.2 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, en el artículo 5.3 del Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 181/2021, de 15 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el artículo 5.3 del Decreto 567/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y se modifican los Decretos 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021 y 294/2021, todos de 28 de diciembre, por los que se disuelven las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se designan los correspondientes órganos liquidadores, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio y en el artículo 5.3 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

A la vista de lo anterior, puede concluirse que se ha mantenido una coherencia en el mantenimiento de reglas homogéneas que se vienen aplicando en esta materia. Así y en aras del mantenimiento de dicha coherencia en la elaboración de las normas que rigen los procesos selectivos que se convocarán al amparo de la nueva OEP, esta Dirección General ha optado por el mantenimiento del criterio de aplicar el límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas, al tratarse de un criterio ya consolidado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 10/36	

Además del cumplimiento de la reserva del diez por ciento de las plazas a la que se ha hecho referencia, el Servicio Andaluz de Salud está plenamente comprometido con la participación de las personas con discapacidad en el empleo público, así como con su plena integración en la plantilla de los centros sanitarios.

Así, el Servicio Andaluz de Salud vela minuciosamente por la garantía de cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en todas las fases de los procesos selectivos, que se concreta en el respeto de los cupos para cada discapacidad, la adaptación y exención de algunas de las pruebas de selección, la adopción de medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad de pruebas en los diferentes procesos selectivos, así como las adaptaciones en el puesto de trabajo según las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

El mismo criterio se aplica en la gestión de las bolsas de empleo temporal. En ese sentido, esta Dirección General considera que el criterio del límite del diez por ciento sobre el número de plazas no cubiertas resulta adecuado para seguir contribuyendo, mediante la acción positiva, a la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en su acceso al empleo público, dentro de las limitaciones que operan sobre la reposición de personal en las administraciones públicas, y que en la actualidad resulta un criterio homogéneo en el conjunto de la Administración Andaluza.

Todo ello, sin perjuicio de que por los órganos competentes en la materia puedan adoptarse otros criterios comunes en esta materia para el conjunto de los procesos selectivos en el acceso al empleo público de la Junta de Andalucía.

### **Sobre la obligación de relacionarse por medios electrónicos.**

En relación con la obligación de relacionarse por medios electrónicos prevista en la disposición adicional tercera del Proyecto de Decreto, conviene traer a colación que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece, en su artículo 55.2.f), entre los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 11/36	

principios rectores para el acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por su parte, su artículo 56, dispone, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas a dicho desempeño.

La gestión de la OEP por procedimientos electrónicos, redundará a su vez en una mayor agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos que se convocarán a su amparo, sobre la base de las mejoras desarrolladas en los sistemas informáticos y la aplicación de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial de las contempladas en su artículo 14 relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La simplificación de los medios de inscripción en las convocatorias mediante un único sistema electrónico supone una mayor agilización de la tramitación y facilita la accesibilidad de los ciudadanos, que dentro del plazo previsto, pueden realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora. Para ello, el Servicio Andaluz de Salud ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan garantizar el pleno ejercicio del derecho al acceso al empleo público y que se traduce en la utilización masiva de los medios electrónicos para la relación de las personas candidatas con el Servicio Andaluz de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, introdujo novedades en el procedimiento administrativo, que también se aplican a las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud. Así, ha supuesto la implantación de la vía electrónica como medio de inscripción y gestión de los procesos selectivos, suponiendo el único canal utilizable por las personas aspirantes a las plazas de promoción interna. Las exigencias de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 12/36	

capacidad técnica y dedicación profesional aconsejan seguir avanzando en la implantación de la administración electrónica como única vía también en los procesos selectivos de acceso libre para ingresar o acceder a la condición de personal estatutario, sin perjuicio de que, en caso necesario, se garantice el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Así, el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previó que las Administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de la presente OEP podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias que tenga.

Si bien puede no ser suficiente la apelación a la experiencia de los últimos años, también es cierto que esta ha demostrado que la utilización de medios electrónicos ha conllevado una evidente agilización de los procesos selectivos y mejora de su eficacia, y una mayor seguridad para las personas participantes, sin que se haya observado rechazo o incapacidad de los aspirantes a las plazas convocadas para la utilización de los medios electrónicos en los trámites con el SAS.

Además, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ha abordado esta cuestión. Así, establece en su disposición adicional segunda, sobre tramitación electrónica, que en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en dicha ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, sigue esta disposición estableciendo que quienes participen en los procedimientos selectivos en la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 13/36	

Por todo lo anterior, en aplicación de la normativa citada, el proyecto establece la obligatoriedad de que los solicitantes se relacionen electrónicamente para ciertos trámites a realizar durante el proceso, pero también la previsión de que el órgano convocante garantice, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello.

Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de esta OEP podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias.

### **Sobre la entrada en vigor del decreto.**

En relación con la disposición final única del proyecto, el artículo 70.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la obligación de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas de aprobar anualmente la OEP, así como la obligación de su publicación en el diario oficial correspondiente.

En ese sentido, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la OEP para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se constituye en una norma habilitante para la aprobación de las correspondientes convocatorias y la aprobación de sus bases, que se convierten en las auténticas normas reguladoras de los procesos selectivos, de obligado cumplimiento tanto para la administración convocante como para las personas aspirantes en dichos procesos. Así, serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, por lo que esta Dirección General entiende que la entrada en vigor al día siguiente de su publicación de este Decreto es apropiada, toda vez que, en primer lugar, su destinatario principal es la propia Administración que deberá convocar y desarrollar los diferentes procesos selectivos para la cobertura de las plazas ofertadas para el año 2024 y que, en segundo lugar, retrasar su entrada en vigor podría retrasar, a su vez, el desarrollo de los procesos selectivos y la cobertura real de las plazas, siendo por tanto contrario al principio de agilidad al que ya se ha hecho referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 14/36	

### 3 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

#### Motivación:

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la OEP se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

En cuanto al número de plazas objeto de la presente OEP, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En ese sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados durante el ejercicio 2024, establece, en su artículo 20.Dos.1.a) y 3.B), una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores considerados prioritarios, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario.

Este porcentaje máximo se aplica sobre la diferencia resultante entre el número de personas empleadas fijas que dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos durante el ejercicio presupuestario de 2023 y el número de personas empleadas fijas que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

Esta tasa adicional y la aprobación de ofertas de empleo extraordinarias que se vienen aprobado en los últimos años tienen por objeto acercar las plazas a cubrir a las necesidades de personal no atendidas, y contribuir a la reducción de la temporalidad en el sector público, incluido el sector de sanidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 15/36	



El Servicio Andaluz de Salud ha venido aprovechando estos instrumentos, ofertando plazas por el máximo que permitía la correspondiente tasa de reposición y aprobando ofertas de estabilización por el total de las plazas que reunían las condiciones de cada oferta. Como consecuencia de ello, desde el año 2013 se vienen aprobando regularmente OEP para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud cada año, todas ellas por el máximo posible de plazas.

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, el número de efectivos que han causado baja durante el ejercicio 2023, referido al personal fijo de todas las categorías profesionales de personal estatutario, así como a los profesionales pertenecientes a los cuerpos de funcionarios facultativos de Instituciones Sanitarias, incluidos los reingresos, asciende a 3.965, con el desglose que se contiene en la siguiente tabla:

<b>PERDIDAS</b>	<b>4.871</b>
EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD (Prest. Serv. SP)	2.293
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	150
FALLECIMIENTO	46
JUBILACION	2.057
RESOLUCION INVALIDEZ	325
<b>REINGRESOS</b>	<b>121</b>
<b>INCORPORACIONES POR CONCURSO DE TRASLADOS</b>	<b>785</b>
<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR</b>	<b>3.965</b>

De acuerdo con la tasa de reposición de efectivos del 120 %, al cálculo de perdidas menos reingresos expuesto en la anterior tabla, se ha adicionado el 20% para establecer el máximo de plazas a ofertar en este ejercicio, obteniendo un total de 4.758 plazas, como se indica en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 16/36	



<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA</b>	<b>3.965</b>
20% ADICIONAL	793
<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.758</b>

Del total de 4.758 plazas totales resultantes, se ha efectuado una previsión de cesión de 25 plazas de personal estatutario para su cobertura como plazas de profesor/a vinculado/a en las Universidades Andaluzas, por lo que la OEP de 2024 para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ascenderá a 4.733.

<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.758</b>
PLAZAS CEDIDAS PROFESOR/A VINCULADO/A	25
<b>PLAZAS PARA OFERTAR</b>	<b>4.733</b>

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, que ascienden a 93 plazas, que habría que añadir.

Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Tres.4.f) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. En ese sentido, el Acuerdo de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la plantilla presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud dependiente de la Consejería de Salud y Consumo dispone ampliar la plantilla del personal Servicio Andaluz de Salud, en 2.382 efectivos (2.177 efectivos para la incorporación en la estructura del Servicio Andaluz de Salud de parte de los refuerzos asistenciales y la mejora de la cartera de servicios de Atención Primaria y 205 efectivos del Plan INVEAT).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 17/36





Además, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, prevé que las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2024, por lo que se incorporan a esta OEP 2.353 plazas de personal interino vacante nombrado y 3.175 plazas de refuerzos asistenciales Covid-19 incluidas en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 29 de octubre de 2024.

Por último, el artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar. En ese sentido, se incluye una tasa específica de 750 plazas en previsión de las jubilaciones por edad que se producirán durante los años 2025 y 2026, que resulta necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

Así, el número total de plazas que se propone incluir en la OEP para el año 2024 asciende a 13.486 con el desglose que se resume en la siguiente tabla:

OFERTA PLAZAS POR TASA REPOSICIÓN	3.965
OFERTA PLAZAS 20% Tasa Reposición	768
OFERTA PLAZAS Acuerdo C.G. 21 mayo 2024	2.382
OFERTA PLAZAS Laborales Indefinidos no Fijos	93
OFERTA PLAZA REFUERZOS	3.175
OFERTA PLAZAS I VACANTES	2.353

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 18/36



TASA ESPECIFICA	750
<b>TOTAL OFERTA DECRETO 2024</b>	<b>13.486</b>

La OEP es fruto, tal y como establece el artículo 69 del TRLEBEP, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, así como del consenso alcanzado después de un amplio debate con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y en su reunión de fecha 28 de octubre de 2024 en la que se determinan los datos definitivos de reposición de efectivos por categorías profesionales y propuesta de OEP de 2024 para su tramitación ante el Consejo de Gobierno.

En la oferta se incluyen tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando con ello el derecho a la promoción profesional del personal estatutario fijo al que se refiere el artículo 34 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Además, y de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad, se reserva un cupo del diez por ciento del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Dentro de este cupo se reserva además un porcentaje específico del dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un uno por ciento para personas con enfermedad mental.

### Objetivos:

El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la OEP de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud correspondiente al año 2024.

### Adecuación a los principios generales de buena regulación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 19/36	



la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Puede afirmarse que en la elaboración del proyecto de Decreto del que trae causa la presente MAIN se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

Por un lado, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta OEP está justificada por una razón de interés general, al contribuir a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, mediante la incorporación de nuevo personal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que esta disposición de carácter general contiene las previsiones imprescindibles para atender la necesidad a cubrir, que es aprobar la OEP de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2024.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía ni para las empresas y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Por otra parte, se avanza en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de los procesos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 20/36



selectivos que se deriven de esta oferta, lo que permitirá una ejecución más eficiente de dichos procesos.

Igualmente, este decreto responde al principio de seguridad jurídica, puesto que se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Por último, en relación con el principio de transparencia, si bien de acuerdo con el artículo 70 del TRLEBEP, la OEP constituye un instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal, y atendiendo a dicho carácter organizativo esencial, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información públicas, el contenido del proyecto se ha puesto en conocimiento de las organizaciones más representativas del personal sanitario mediante su negociación en la Mesa Sectorial y se ha permitido su conocimiento por parte de la ciudadanía mediante la publicación del expediente elaborado durante su tramitación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

#### 4 RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

- e) Artículos 47.2.1.<sup>a</sup> y 55.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- f) Artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- g) Artículo 8.2.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- h) Artículos 21.3, 27.8 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 21/36	



## 5 LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS:

El proyecto no deroga ninguna disposición.

## 6 IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO:

### Impacto económico:

El proyecto de Decreto carece de impactos apreciables en este ámbito.

### Impacto económico-financiero y presupuestario:

La ejecución del proceso de OEP previsto en el proyecto de decreto requiere de la realización de las oportunas convocatorias del proceso selectivo al que se asociarán tanto los correspondientes ingresos por las tasas que abonen las personas candidatas, como los gastos necesarios que conlleva su gestión. Con base en la experiencia de las últimas OEPs, se han estimado los siguientes ingresos y gastos, partiendo de la hipótesis de que se registraran 183.697 solicitudes:

Ingresos estimados por tasas: 3.648.102€, teniendo en cuenta un 2% de personal exento quedaría un total de ingresos de 3.575.140 euros.

Gastos estimados: 2.891.369 euros, con el siguiente desglose:

Tribunales	709.470
Proveedores	734.788
Vigilancia	979.717
Atención Opositores	367.394
Universidades	100.000
<b>Total</b>	<b>2.891.369</b>

Por otra parte, la realización de una OEP supone así la conversión de estos efectivos en personal estatutario fijo, mediante la cobertura de las plazas de acceso libre, y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 22/36





consiguiente desaparición de la cotización por desempleo de aquellos/as profesionales que ha sido necesario nombrar temporalmente en dichas plazas, de forma que, el Servicio Andaluz de Salud dejará de cotizar el 5,5% establecido para el personal estatutario temporal por este concepto.

Todo ello se traduce en una disminución de cantidades a abonar con cargo al Capítulo I del presupuesto del SAS. Cuando se hayan producido las tomas de posesión, nuestra estimación de su importe respecto de las retribuciones básicas correspondientes a las categorías afectadas en esta OEP, y teniendo en cuenta que la base máxima de cotización de contingencias comunes de la Seguridad Social para el 2024 corresponde a un importe de 4.720,50 euros/mes. Es decir, para cada plaza se ha aplicado un 5,5% de su base de cotización anual, con un máximo de 3.115,53 euros (5,5% de la base máxima). Así, el total de ahorro anual asciende a 22.695.722,92 euros/año, con el desglose que aparece a continuación:

<b>OEP LIBRE 2024</b>				
<b>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</b>	<b>OFERTA 2024 Libre</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>5,50%</b>	<b>Total Ahorro Anual</b>
TOTAL FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA	749	58.645,15	3115,53	2.333.531,97
MEDICINA RECURSOS AVANZADOS CUIDADOS PALIATIVO	9	58.645,15	3115,53	28.039,77
MEDICO/A DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	11	58.645,15	3115,53	34.270,83
MEDICO/A DE FAMILIA UNID DE URGENCIA HOSPITALARIA	134	58.645,15	3115,53	417.481,02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 23/36





MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	921	58.645,15	3115,53	2.869.403,13
MEDICO/A DE FAMILIA EN CTTC	1	58.645,15	3115,53	3.115,53
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE ATENCION PRIMARIA	38	49368,22	2715,25	103.179,58
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	92	49368,22	2715,25	249.803,19
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC. FARMACIA	4	48185,05	2650,18	10.600,71
CUERPO SUPERIOR FACULT. IISS, ESPEC VETERINARIA	7	48185,05	2650,18	18.551,24
FARMACEUTICO/A DE ATENCION PRIMARIA	6	48185,05	2650,18	15.901,07
ENFERMERO/A	4104	35101,02	1930,56	7.923.002,23
ENFERMERO/A ESPEC. ENFERM. FAMILIAR COMUNITARIA	288	35101,02	1930,56	556.000,16
ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL	38	35101,02	1930,56	73.361,13
ENFERMERO/A ESPECIALISTA TRABAJO	2	35101,02	1930,56	3.861,11
ENFERMERO/A ESPEC. OBSTETRICO-GINECOLOGICA (MATRON/A)	93	35101,02	1930,56	179.541,72
FISIOTERAPEUTA	319	35101,02	1930,56	615.847,40
LOGOPEDA	75	34553,76	1900,46	142.534,26

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 24/36





TERAPEUTA OCUPACIONAL	100	34553,76	1900,46	190.045,68
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	7	24736,25	1360,49	9.523,46
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DIETETICA Y NUTRICION	1	24736,25	1360,49	1.360,49
TECNICO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION SANITARIA	4	24736,25	1360,49	5.441,98
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	103	24736,25	1360,49	140.130,86
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR	12	24736,25	1360,49	16.325,93
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	152	24736,25	1360,49	206.795,05
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA	31	24736,25	1360,49	42.175,31
TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	2045	22195,19	1220,74	2.496.404,00
TECNICO/A EN FARMACIA	19	22195,19	1220,74	23.193,97
TÉCNICO/A DE SALUD EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2	48185,05	2650,18	5.300,36
INGENIERO/A SUPERIOR	1	43.915,75	2415,37	2.415,37

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 25/36





TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	39	43.916,31	2415,40	94.200,48
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA ECONOMIA/ESTADISTICA	9	43.916,31	2415,40	21.738,57
TECNICO/A FUNCION ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6	43.916,31	2415,40	14.492,38
TECNICO/A GEST. DOCUMENTAL BIBLIOTECA ARCHIVO	2	43.916,31	2415,40	4.830,79
INGENIERO/A TECNICO/A	10	37.577,56	2066,77	20.667,66
TECNICO/A MEDIO-GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA OPCION ADMINISTRACION GENERAL	5	32.336,77	1778,52	8.892,61
TECNICO/A MEDIO DE FUNCION ADMINISTRATIVA INFORMATICA	2	32.336,77	1778,52	3.557,04
TECNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL	3	32.922,70	1810,75	5.432,25
TRABAJADOR/A SOCIAL	24	32.336,77	1778,52	42.684,54
ADMINISTRATIVO/A	580	25.142,11	1382,82	802.033,31
TECNICO/A ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	45	23.202,27	1276,12	57.425,62

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 26/36





TECNICO/A INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1	25.142,11	1382,82	1.382,82
TECNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO	12	23.202,27	1276,12	15.313,50
COCINERO/A	24	23.202,27	1276,12	30.627,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	843	22.365,50	1230,10	1.036.976,41
TECNICO/A DE MANTENIMIENTO MADERA Y MUEBLE	3	21.990,16	1209,46	3.628,38
MONITOR/A	10	21.990,16	1209,46	12.094,59
TELEFONISTA	19	21.990,16	1209,46	22.979,72
CELADOR/A-CONDUCTOR/A	224	21.872,98	1203,01	269.475,11
PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A	4	21.990,16	1209,46	4.837,84
CELADOR/A	981	20.501,38	1127,58	1.106.151,96
LIMPIADOR/A	30	20.501,38	1127,58	33.827,28
PEON/A	11	20.501,38	1127,58	12.403,33
PINCHE	265	20.501,38	1127,58	298.807,61
PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	48	20.501,38	1127,58	54.123,64
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.568</b>			<b>22.695.722,92</b>

Respecto del posible impacto económico por la ocupación de las 918 plazas previstas para asignación mediante el turno de promoción interna, debemos recordar que el acceso del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 27/36



personal estatutario sanitario por este medio a las plazas que se convoquen tiene importantes peculiaridades respecto a lo que podemos encontrar en otros regímenes. Así, la promoción interna no se produce por ascenso desde el grupo inmediatamente inferior al que se pretende ocupar, que permitiría realizar algunas estimaciones previas sobre sus efectos económicos. Para acceder a una oferta de empleo por el turno de promoción interna es necesario ser personal estatutario fijo de Sistema Nacional de Salud y disponer de la titulación exigida para el acceso a la categoría profesional a la que se opta, pero no es necesario que proceda de un grupo inmediatamente inferior, incluso puede proceder del mismo grupo y categoría profesional, como ocurre en los cambios de especialidad.

En ese sentido, cada persona que accede a una plaza por promoción interna percibía las retribuciones que corresponden a la categoría profesional de la que parte y resulta imposible conocer a priori cuáles pudieran ser las diferencias retributivas, si las hubiera. Es necesario tener en cuenta que, en muchas ocasiones, la persona que obtiene plaza por este medio venía ocupando ya una plaza de esa misma categoría por promoción interna temporal (artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre), por lo que su toma de posesión definitiva es neutra a efectos de gasto. También pueden producirse accesos por promoción interna a plazas con la misma retribución que se percibía, como ocurre en los casos de cambio de especialidad dentro de la misma categoría o grupo profesional. En general, con carácter mayoritario, las plazas que se ocupen por este turno venían siendo desempeñadas por personal interino o eventual, por lo que su desplazamiento generará un ahorro del 5,5% de costes de Seguridad Social, como afirmábamos en el caso del acceso libre.

En definitiva, la diversidad de casos que pueden plantearse en la vía de acceso por promoción interna en el Servicio Andaluz de Salud, no nos permite realizar un cálculo con la mínima exactitud sobre el efecto económico de la misma hasta que no se conozca puntualmente qué profesionales ocuparán dichas plazas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 28/36	

## 7 EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas.

## 8 IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EN LA FAMILIA:

### Impacto de género:

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares. El Decreto influye en el acceso a puestos de trabajo en el acceso libre o a una mayor retribución económica al ofertar plazas para la promoción interna. Afecta directamente a la situación y posición social de mujeres y hombres, al acceder y promocionar en el puesto de trabajo.

La plantilla del SAS en las categorías objeto de esta OEP, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 70.95%, proporción que se mantiene en la mayoría de las categorías existentes en el SAS. En concreto, la situación de los efectivos medios del SAS en el año 2023, distribuidos entre hombres y mujeres es la siguiente:

PLANTILLA SAS 2024					
	Total	Mujeres	Hombres	IPRHM	Índice Feminización
TOTAL SAS	126.531	90.470	36.061	1,43	2,50

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 29/36	

Por otra parte, la experiencia previa en OEP en el ámbito del SAS nos confirma esta misma tendencia de contribución a la mayor feminización, motivada en este caso por una mayor presencia de las mujeres que de los hombres tanto en las solicitudes de participación como en la superación de la fase de oposición en las convocatorias de las OEP de años anteriores. En concreto el índice de feminización total es de 2,50 de mujeres con respecto a los hombres y el IPRHM es de 1,43.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la OEP para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género. El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo. De modo específico, la ordenación normativa en las administraciones públicas ha establecido el modelo que debe aplicarse en la gestión de las ofertas de empleo público, que también sirve de base para este proyecto de Decreto, y que ha consolidado un proceder igualitario entre hombres y mujeres en las ofertas de empleo público.

Así, las plazas ofertadas tanto por acceso libre como promoción interna se proveerán mediante el sistema selectivo de concurso oposición sin producirse efectos diferenciados sobre mujeres y hombres. No obstante, respetando los criterios establecidos en dicha normativa, se prevé una acción positiva a favor de candidaturas del sexo femenino en aquellas categorías y especialidades en los que este se encuentre especialmente subrepresentado entre el personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud, al amparo del apartado 4 del artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Como conclusión, cabe señalar que este proyecto de Decreto contiene disposiciones discriminatorias positivas en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 30/36	

### Impacto sobre la infancia y la adolescencia:

El proyecto de Decreto carece de impactos específicos sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que todos los proyectos de Ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión, se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la OEP para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dado que el mismo constituye un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las personas menores de edad ni adolescentes, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

Por otra parte, no pueden acceder a la condición de personal estatutario aquellas personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, lo que representa una salvaguarda añadida para los derechos de la infancia y la adolescencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 31/36	



### Impacto sobre la familia:

El proyecto de Decreto carece de impactos específicos sobre la familia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del título de los derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, proclama que se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia. Por su parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su disposición adicional décima, sobre impacto de las normas en la familia, que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

De acuerdo con dicha previsión, se estima que el proyecto de decreto por el que se aprueba la OEP para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dado que el mismo constituye un instrumento de planificación que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones en él contenidas suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia ni puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

## 9 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS:

### Sobre la no necesidad de sustanciación de los trámites de la consulta pública previa, audiencia e información pública.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba la OEP para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no precisa de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, en virtud de las siguientes razones:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G

PÁG. 32/36



refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, procede traer a colación lo establecido por el Tribunal Supremo, en su sentencia número 150/2024, de 31 de enero, que dispone, en su Fundamento de Derecho segundo “(...)Lo expuesto comporta que, como se declaró en la sentencia 1182/2022 antes reseñada, para el supuesto de normas reglamentarias de la Administración General del Estado, las excepciones para poder prescindir del trámite de consulta pública, han de concurrir las circunstancias acumuladas de que se trate de normas presupuestarias u organizativas y, además de esas específicas normas reglamentarias, que concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios o regulen aspectos esenciales de una materia (...)”.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la audiencia e información públicas con objeto de que la ciudadanía afectada y las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas afectadas puedan realizar aportaciones.

Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.l.d), dispone que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del Proyecto de decreto es la aprobación de la OEP ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2024. En este sentido, regula el marco normativo de referencia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 33/36	



para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, el Decreto por el que se aprueba la OEP constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, por tanto, estamos ante una disposición de carácter general de carácter meramente organizativo.

Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del TRLEBEP la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). De acuerdo con lo anterior, la OEP propuesta en el presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia.

Por tanto, los Decretos de aprobación de las OEP son disposiciones de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos, que no tienen impactos relevantes para la ciudadanía y, por tanto, están exentos de los tramites de consulta pública previa, audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Informes y dictámenes preceptivos:**

Durante el proceso de elaboración de la norma se han solicitado los siguientes informes preceptivos:

##### Secretaría General para la Administración Pública

ALEGACIÓN			VALORACIÓN	COMENTARIO
MAIN.	Aconseja	incluir	Se acepta	Se incluye en la MAIN un apartado específico sobre evaluación de cargas administrativas.
valoración	de	cargas		
administrativas				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 34/36	



D.A. 3 - Proponen hacer alusión al artículo 14.3 Ley 39/2015	Se acepta	Se incluye en el texto del proyecto.
--	-----------	--------------------------------------

Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

En dicho informe no se realiza ninguna observación al texto, concluyéndose que el presente Decreto tendrá un impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia en Andalucía.

Dirección General de Presupuestos:

No ha realizado ninguna observación al texto, concluyendo en el mismo lo siguiente:

*“Con base en la documentación incluida en el presente expediente, se señala que la aprobación de la oferta de empleo público del Servicio Andaluz de Salud para 2024, no implicará la necesidad de la implementación de nuevos recursos económicos en el Presupuesto del SAS ni en el de la Consejería de Salud y Consumo, en el ejercicio corriente ni en los ejercicios futuros.*

*Además, también se señala que con las plazas susceptibles de ser ofertadas, vacantes libres existentes actualmente en la plantilla presupuestaria del SAS, que ascienden a un total de 32.557 plazas, se cubriría el total de las plazas ofertadas en el conjunto de las OEP pendientes de resolverse, incluida la OEP 2024 que se informa, que suponen un total de 31.637, tal como ha quedado reflejado con anterioridad.*

*Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 35/36	

Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

El informe concluye que la norma es pertinente al género, que el proyecto ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género, que incorpora medidas compensatorias y que favorecen la igualdad y que ha sido redactado utilizando un lenguaje inclusivo.

Secretaría General Técnica de la Consejería.

Informa favorablemente el proyecto de Decreto, realizando una serie de observaciones formales relativas al Preámbulo que se incluyen en el texto.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

Informa favorablemente el texto, realizando una serie de observaciones sobre la MAIN que han sido todas incluidas en la presente versión de la misma.

En cuanto a las observaciones realizadas sobre la tramitación del proyecto de Decreto, también se incluyen en el expediente, adjuntándose a la presente versión de la MAIN, oficio de remisión de la misma y del texto al Instituto Andaluz de la Mujer, así como informe complementario de la Secretaría General Técnica.

El Director General de Personal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAXDAVPUUYW6BXQE8DQ9KP24Y8G	PÁG. 36/36	

Expte: 2024/0118N

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 5/12/2024 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ.**

El presente informe se emite con carácter complementario al emitido con fecha 5 de diciembre de 2024 en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El referido informe de carácter preceptivo y no vinculante se emitió en el marco de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, analizando para ello la Memoria de Impacto Normativo (MAIN) suscrita por el centro directivo proponente con fecha 19 de noviembre de 2024.

Con posterioridad al mencionado informe de esta Secretaría General Técnica de 5 de diciembre de 2024, el texto del proyecto de Decreto no ha sido objeto de modificaciones sustanciales. Por lo que respecta a la MAIN del proyecto, sí ha sido objeto de ampliaciones en su contenido y mejoras en su estructura, en concreto, como consecuencia de las consideraciones emitidas en los informes preceptivos al proyecto por parte de la Secretaría General para la Administración Pública, por parte de la Dirección General de Presupuestos y por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En dicho contexto, el centro directivo proponente ha emitido nuevas versiones de MAIN de fecha 11 de diciembre y 19 de diciembre de 2024, sobre cuyo contenido esta Secretaría General Técnica no formula ninguna consideración adicional a lo informado en el apartado V de su informe de 5 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YFYA3EDSJBVEZZA23RDYTAFJ	PÁG. 1/1	

**Fecha:** Ver informe de firma.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

**Ref.:** SGT/JTL/SL/MVCM/FAG/mib/Expte.2024-0118N

C/ Doña María Coronel número 6  
41003 Sevilla

**Asunto:** Remitiendo proyecto de Decreto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se remite Memoria de Impacto Normativo (MAIN), las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería así como el proyecto de disposición y sus anexos.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Javier de la Torre López

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1  
41071 SEVILLA  
Téf.: 9550096300



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXC9JN9UV8C8EQYN2QKRR28J7	PÁG. 1/1	